

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL M.P. ANTONIO JOSÉ VALENCIA

E. S. D.

Demandante: JOSE CASTILLO CUELLAR

Demandado: GASEOSAS LUX S.A.

Radicación: 2017 - 519

Referencia: Recurso de Reposición en contra del Auto de Sustanciación No. 1215 del

13 de octubre de 2021, notificado por estados el 14 de octubre del mismo año.

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.221.143 de Candelaria (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.070 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado Judicial de GASEOSAS LUX S.A., tal y como está acreditado en el expediente, a través del presente acto procedo a presentar respetuosamente ante su Despacho dentro del término legal RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto de Sustanciación No. 1215 del 13 de octubre de 2021, notificado por estados el 14 de octubre del mismo año, el cual decretó una prueba de oficio para cuantificar el valor del pago a través de un cálculo actuarial de los aportes destinados a pensión ante COLPENSIONES y a favor del demandante por los periodos de tiempo respectivos.

Oportunidad para interponer el recurso

De conformidad con lo consagrado en el Art. 63 del CPTSS¹, el recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, siempre que se interponga dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados². Así las cosas, valdrá la pena indicar que, el Auto en cuestión fue notificado por estados el jueves 14 de octubre de 2021 y al ser el 18 de octubre del mismo año día festivo, el término para interponer el recurso vencería el 19 de octubre de 2021, fecha en la cual se está presentando el presente escrito.

Fundamentos del Recurso

El fundamento por el cual debe ser revocado el Auto de Sustanciación No. 1215 del 13 de octubre de 2021 (notificado por estados el 14 de octubre del mismo año) no es otro que la falta de necesidad de practicar la prueba por sustracción de materia. El motivo por el cual

¹ **ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá <u>dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.</u>



la prueba en cuestión resulta innecesaria no es otro que, desde el pasado 7 de octubre de 2021 presenté ante la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali el desistimiento del recurso interpuesto. Luego entonces, habiendo desistido del recurso en cuestión, deviene necesario revocar la prueba dirigida a determinar si las condenas proferidas en contra de GASEOSAS LUX S.A. alcanzan o no la cuantía necesaria para tramitar la casación.

Petición

Con fundamento en lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente se revoque el Auto de Sustanciación No. 1215 del 13 de octubre de 2021, notificado por estados el 14 de octubre del mismo año el cual decretó una prueba de oficio para que cuantifique el valor del pago a través de un cálculo actuarial de los aportes destinados a pensión ante COLPENSIONES y a favor del demandante, por los periodos de tiempo respectivos; para en su lugar aceptar el Desistimiento del Recurso Extraordinario de Casación presentado desde el pasado 7 de octubre de 2021 y devolver el expediente al Juzgado de Origen.

Anexos

- 1. Copia del mail remisorio de Desistimiento del Recurso de Casación presentado desde el pasado 7 de octubre de 2021.
- 2. Copia del memorial radicado el día 7 de octubre de 2021 mediante correo electrónico, por medio del cual se estaba desistiendo del Recurso de Casación presentado.

De los señores Magistrados,

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO

C.C. 6.221.143 de Candelaria (Valle)

T.P. 167.070 del C. S de la Judicatura



CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO <carlososorio.abogados@gmail.com>

DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN EXPEDIENTE 2017 519 / JOSE CASTILLO CUELLAR VS GASEOSAS LUX

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO <cfosorio@raoasociados.com>

7 de octubre de 2021, 15:04

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Cco: Aura Cristina s seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Cco: Aura Cristina s security seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Cco: Aura Cristina s security <a h

Señores,

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL Magistrado Ponente Dr. Antonio José Valencia Manzano E. S. D.

REFERENCIA: DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN

RADICACIÓN: 76-001-31-05-016-2017-00-519-01

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSÉ CASTILLO CUELLAR DEMANDADOS: GASEOSAS LUX S.A.

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.221.143 de Candelaria (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.070 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado Judicial de GASEOSAS LUX S.A., tal y como está acreditado en el expediente, a través del presente acto procedo a presentar respetuosamente ante su Despacho dentro del término legal pertinente, conforme lo normado en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social Ley 712 de 2001, **DESISTIMIENTO AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN** formulado por mi prohijada el pasado 19 de octubre de 2020, contra la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, lo cual realizo en memorial adjunto.

Manifiesto al despacho que desconozco el correo electrónico tanto de la parte actora como de su apoderado así como el de mi codemandada Colpensiones y, en consecuencia me es imposible cumplir con la carga procesal establecida en el Decreto 806 de 2020. Si el despacho conoce dichos correos electrónicos les solicito de la manera más atenta me sean remitidos, a fin de dar cumplimiento a mi obligación procesal .

Quedo atento.

--

Carlos Felipe Osorio Castro Abogado - Socio Email / cfosorio@raoasociados.com Calle 10 # 4-40 Oficina 701 / Cali - Colombia Teléfonos / +57 (2) 889 9859 - 881 1529 Contacto / consultas@raoasociados.com www.raoasociados.com







Señores

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

Magistrado Ponente Dr. Antonio José Valencia Manzano

E. S. D.

REFERENCIA: DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN

RADICACIÓN: 76-001-31-05-016-**2017-00-519-01**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSÉ CASTILLO CUELLAR

DEMANDADOS: GASEOSAS LUX S.A.

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.221.143 de Candelaria (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.070 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado Judicial de GASEOSAS LUX S.A., tal y como está acreditado en el expediente, a través del presente acto procedo a presentar respetuosamente ante su Despacho dentro del término legal pertinente, conforme lo normado en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social Ley 712 de 2001, DESISTIMIENTO AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN formulado por mi prohijada el pasado 19 de octubre de 2020, contra la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.

Atentamente,

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO

C.C No. 6.221.143 de Candelaria (Valle del Cauca)

T.P. No. 167.070 del C.S.